Ver la versión en línea

¡Mantente al día con las claves del éxito empresarial!

Te compartimos las 5 noticias más relevantes juridicas, tributarias y/o contables para tomar decisiones informadas y estratégicas. **Tu empresa merece estar a la vanguardia.**

Concepto DIAN
Nro. 100208192-197 del 2026

Cuando los animales domésticos, mascotas de compañía o soporte sean apreciables en dinero y se encuentren poseídos fiscalmente al cierre del periodo gravable, integran el patrimonio del contribuyente.

"Los animales domésticos, mascotas de compañía o soporte integran el patrimonio bruto cuando sean apreciables en dinero y se encuentren fiscalmente poseídos por el contribuyente al cierre del periodo gravable. Su destinación afectiva, familiar o recreativa o de soporte y su condición de seres sintientes no constituyen, por sí mismas, una exclusión patrimonial. Su costo se determina por las reglas dispuestas en los artículos 61 y 69 del E.T."

Resolución No. DDI- 024115 del 2026 – Secretaria Distrital de Hacienda

Por la cual se modifica el plazo para la presentación de la información exógena y se fijan las nuevas fechas de vencimiento, comprendidas entre el 26 de octubre y el 5 de noviembre de 2026, según el último dígito del número de identificación del obligado.

CLIC AQUÍ

Sentencia C-333 de 2026
Corte Constitucional

Los empleadores que sean personas naturales, también podrán deducir del impuesto sobre la renta los pagos destinados a programas de becas y créditos educativos condonables para sus trabajadores o integrantes de su núcleo familiar, conforme al artículo 107-2 del Estatuto Tributario.

“Personas naturales empleadoras también podrán acceder a la deducción del impuesto de renta por pagos destinados a becas y créditos condonables para la educación de sus trabajadores prevista en el literal a) del artículo 107-2 del Estatuto Tributario El beneficio operará a partir del período gravable siguiente al de la notificación de esta sentencia y el Gobierno nacional habrá de reglamentar su operatividad.”

Concepto DIAN Nro. 017151 del 2026

Los apoyos económicos extraordinarios entregados a las personas cesantes afectadas por el sismo del 10 de agosto de 2026, no constituyen un ingreso susceptible de incrementar el patrimonio, por ende, no están sometidos al impuesto sobre la renta y complementarios y tampoco tienen efectos en materia de retención en la fuente.

“En atención a la naturaleza de la protección económica que establece el Decreto Legislativo 1417 de 2026, es claro que no se constituye en un ingreso susceptible de producir un incremento en el patrimonio de quien lo percibe. Por ende, no estará sometido al impuesto sobre la renta y complementarios en cabeza del beneficiario. Esta conclusión también tiene efectos en materia de retención en la fuente, pues es preciso recordar que según lo dispuesto en el artículo 369 del Estatuto Tributario no están sujetos a retención en la fuente los pagos o abonos en cuenta que por disposiciones especiales sean exentos en cabeza del beneficiario”

Concepto No. 189 de 2026
Consejo Técnico de la Contaduría Pública

No es procedente iniciar la contabilidad de una propiedad horizontal con saldos en cero únicamente porque la información anterior no sea confiable., pues cuando existan inconsistencias, estas deberán conciliarse y depurarse conforme a la evidencia disponible.

“Desde el punto de vista contable, no existe una disposición que autorice, de manera general, iniciar la contabilidad de una propiedad horizontal con saldos en cero por considerar que la información existente no es confiable. Por el contrario, los saldos iniciales deben sustentarse en hechos económicos debidamente soportados y, cuando se identifiquen inconsistencias o deficiencias en la información contable, estas deben ser objeto, conciliación y depuración con base en la evidencia disponible y en el marco técnico contable aplicable.”

GH REVISORES

SU EQUIPO DE CONFIANZA

WWW.GHREVISORES.COM

GH REVISORES
Av. 68 No 75a - 50
Torre Ofiespacios
Of 325 C.C. Metrópolis
info@ghrevisores.co

Se ha enviado este e-mail a {{ contact.EMAIL }}Ha recibido este e-mail porque está suscrito a GH Revisores

Cancelar la suscripción

Enviado con Brevo

© 2021 GH Revisores